



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

## ORDENANZA N° 14.103-2021 (CATORCE MIL CIENTO TRES DE DOS MIL VEINTIUNO)

### VISTO:

El:

Expte. N°	Iniciado por	Objeto
13877-2021	Secretaria de Hacienda	Proyecto de Ordenanza: Presupuesto 2022

La necesidad de elaborar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo remitir el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022, con las previsiones dispuestas por la Ley N° 7.314, de Responsabilidad Fiscal, las que se acompañan en Planillas Anexas.

Que para el Cálculo de Recursos se han tenido en cuenta los recursos según su origen, en el caso de los recursos de origen municipal se analizó el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el resultado de la misma producto de la mejora de gestión para la cobranza de las Tasas Municipales, y se espera un incremento mayor aún para el ejercicio 2022 ya que se han implementado gran cantidad de medios de pagos lo que les facilita a los contribuyentes poder efectuar los mismos como así también la posibilidad que tienen de poder imprimir sus boletas por internet, y además se está poniendo un especial énfasis en aquellos contribuyentes que más adeudan haciéndoles un seguimiento individual a fin de persuadirlos para que paguen sus tasas, sobre todo previo a iniciarles acciones judiciales que llevan más tiempo para cobrarlas, además el relevamiento constante que se efectúa en el departamento por el que se detectan muchos inmuebles con superficies cubiertas sin declarar, mayor prestación de servicios de Agua y Cloacas debido al emplazamiento de nuevos emprendimientos, el incremento de la Unidad Tributaria Municipal previsto para el ejercicio 2022, con descuentos importantes para los contribuyentes que se encuentren al día y/o efectúen el pago anual, ó semestral, además del futuro contexto de la actividad económica que si bien para algunos sectores está más complicados hay otros que empezaran a tener mayor movimiento, la concreción de obras en los barrios y distritos que hace predisponer de mejor manera a los vecinos beneficiarios para regularizar su situación con el Municipio y el avance en la eficiencia de la gestión de cobro a través de la oficina de Recaudación la que se viene manifestando a través del mayor cantidad de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones.

Que con respecto de los recursos de origen Nacional se ha tenido en cuenta lo efectivamente recaudado en el Ejercicio 2021, que si bien no fue lo esperado, en término de los impuestos que se coparticipan fue medianamente aceptable y la proyección para el Ejercicio 2022 se efectuó sobre una evolución prevista según las estimaciones realizadas sobre la economía a nivel nacional y la reducción del 3% de las retenciones sobre la coparticipación.

Que los recursos de origen Provincial, se han calculado teniendo en cuenta la vigencia de la nueva Ley de Coparticipación Provincial que rige a partir del primero de enero de 2011 y su proyección para el Ejercicio 2022 sobre una evolución prevista en función del presupuesto aprobado para la Provincia,



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

Que del mismo modo, el presente Proyecto ha previsto los recursos descentralizados con asignación específica, para futuros Programas con aportes de la Provincia y del Tesoro Nacional.

Que no será necesario contar con endeudamiento con el objeto de hacer frente a adquisiciones de bienes o a la construcción de nuevas obras no previstas en las autorizaciones ya otorgadas y en caso de decidir en el futuro la toma de financiamiento por beneficio o necesidad para la Municipalidad, el mismo será consensuado oportunamente con el Concejo Deliberante. Solamente se incluye un aporte no reintegrable del Gobierno Nacional y Provincial, a definirse por alrededor de \$ 150.000.000 ( Pesos Ciento cincuenta millones ), que no obstante no ser reintegrable a los efectos de la presentación del Presupuesto se debe incluir así.

Que en relación a la estimación de las erogaciones se ha efectuado un análisis de cada categoría según la finalidad y funciones, teniendo en cuenta la situación departamental, los medios y elementos necesarios para la prestación de los servicios municipales, como así también en lo referido a la infraestructura del mismo, lo que nos hace establecer la orientación del gasto en relación a continuar con el desarrollo del Departamento.

Que para la determinación de las erogaciones se ha previsto la inversión en bienes para reforzar el equipamiento municipal en las distintas áreas a fin de que permitan seguir prestando los servicios de manera eficiente, además se ha previsto la inversión en obras de distinta envergadura que permitan recuperar y mejorar la infraestructura departamental y otras que posibiliten mejorar la calidad de vida de los vecinos del Departamento.

**POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

### ORDENA

#### Presupuesto de la Municipalidad de Lujan de Cuyo para el Año 2022

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°:** Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el **Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2022**, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### CAPITULO I

#### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 2°: EROGACIONES:** Estímese el Presupuesto de Erogaciones de la Municipalidad Luján de Cuyo para el Ejercicio 2022, en la suma de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.809.500.000.-)**, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3°: RECURSOS:** Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTO MIL (\$ 5.659.500.000.-)**, de acuerdo a la distribución



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

**ARTICULO 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA:** Fíjense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de **PESOS SETENTA Y MILLONES (\$ 70.000.000.-)**

**ARTICULO 5º: FINANCIAMIENTO:** Estímese el Financiamiento en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-)**, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas integrantes de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS:** Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2022, obrante en las Planillas Anexas integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E INDICADORES:** Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas Planillas Anexas, elaborados según exige la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia.

**ARTICULO 8º: PLANTA DE PERSONAL:** Establécese la Planta de Personal Permanente y Personal Temporario del Departamento Ejecutivo en la cantidad de 1.786 ( un mil setecientos ochenta y seis) agentes.

**ARTICULO 9º:** Fijase a partir del uno de Enero de 2022 la aplicación de hasta la **TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A.) del Banco de la Nación Argentina**, para el cálculo del interés compensatorio a todo tributo tasa, derecho, multa, cargo fijo, aforo, gastos administrativos, sanción o recargo abonado fuera de término, y a planes de facilidades de pago otorgados por cualquiera de las oficinas municipales autorizadas y para el cálculo de los planes especiales otorgados.

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

**Artículo 10º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias, manteniendo los montos dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, **con excepción de:**

a.- Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.

b.- Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el artículo 2º, con la salvedad de lo dispuesto en los Artículos 10º, 11º y 12º de la presente Ordenanza.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

Dentro de los 15 días subsiguientes el Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante de las reestructuraciones del presupuesto realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo.

## **ARTICULO 11°: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:**

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

Dentro de los 15 días subsiguientes el Departamento Ejecutivo deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones del presupuesto realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo para su ratificación.

### **ARTICULO 12°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS**

**AFECTADOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

### **ARTICULO 13°: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

### **ARTICULO 14°: RITMO DEL GASTO:**

A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar – para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

### **ARTICULO 15°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL:**

La Municipalidad de Luján de Cuyo adhiere a la Ley N° 6.754 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 44° de la misma, y de carácter de permanente, se mantiene la vigencia y se ratifica de adhesión a toda la normativa provincial, legal o reglamentaria, en la medida en que no se oponga a la presente, para el pago de los juicios contra el Estado Municipal, en consecuencia se establece que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal al pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos, contenidas en el Presupuesto Municipal Anual, sin perjuicio del mantenimiento de los regímenes que en cada caso sean de aplicación, conforme a las siguientes normas. En el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida, carezca del crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Ejecutivo



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

Municipal dentro del plazo de 3 (tres) meses que prevé el Artículo 40° de la Constitución de Mendoza, contados desde que la sentencia o convenio debidamente homologado se encontrase firme y pasado en autoridad de cosa juzgada, informara al órgano judicial si posee o no partida para atender la erogación con el ejercicio fiscal en curso. Vencido el plazo, el silencio de la administración Municipal importara solo la negativa de poseer fondos suficientes para afrontar el crédito en el año en curso.-

Para el caso en que el informe sea negativo y se carezca del crédito necesario para afrontar la erogación en el año fiscal en curso, se deberán efectuar las previsiones pertinentes a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio anual siguiente, con sus respectivos intereses legales.-

A tal fin, vencido el plazo del Artículo 40° de la Constitución de Mendoza y ante la negativa del Ejecutivo Comunal de disponer crédito para abonar en el año en curso, a pedido del titular del crédito y previo al inicio de cualquier acción de ejecución, la autoridad judicial de oficio, comunicara formalmente a la Contaduría General Municipal indicando que se encontrare acreditados debidamente los extremos, antes señalados en esta norma, notificará fehacientemente la sentencia y ordenará que se tome debido conocimiento a fin de ser presupuestado el crédito para el ejercicio anual siguiente, siempre que dicha comunicación judicial ingresara antes del día 31 de Julio del año en curso debiendo atenerse a esa fecha como límite para registrar y provisionar créditos por deudas judiciales o extra judiciales para el año fiscal siguiente.-

Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas, se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a fecha de ingreso a Contaduría General Municipal, tomando como fecha la notificación fehaciente judicial o del consiguiente convenio o arreglo extra judicial y solo hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal. Los recursos se destinarán en primer término al cumplimiento de las sentencias notificadas, registradas y presupuestadas en periodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago.-

Para el caso que la comunicación judicial o comunicación fehaciente de convenio ingresara con posterioridad al 31 de Julio del año en curso, Contaduría General Municipal registrará y presupuestará el crédito a ser abonado, en el año fiscal siguiente a su notificación formal.

**ARTICULO 16°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de la Dirección de Salud y Acción Social y de la Coordinación de Políticas de Género, Derechos Humanos y Juventudes con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ( \$200.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

**ARTICULO 17°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58 Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

**ARTICULO 18°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Las remuneraciones del personal superior de Departamento Ejecutivo, incluidos en la Ordenanza N° 139/86 y 139 bis/86, se determinaran conforme al sistema previsto en las Ordenanzas N° 585/92, 983/96 y modificatorias y de los Jueces de los Juzgados Administrativos Municipales de Transito según lo dispuesto en la Ordenanza 6.951/2007, complementándose con la normativa a emitir por el Departamento Ejecutivo. Las remuneraciones de los Concejales que componen el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, serán determinadas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 9099/09 y sus modificatorias.

**ARTICULO 19°: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:** En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Ejecutivo al régimen de compra por catalogo de oferta permanente.

## CAPÍTULO III

### DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

**ARTICULO 20°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Luján de Cuyo vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Facúltese al Departamento Ejecutivo, para establecer las retribuciones del personal contratado y transitorio, según normativa vigente y de acuerdo a lo acordado por Paritarias Provinciales y Municipales.

**ARTICULO 21°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

**ARTICULO 22°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

**ARTICULO 23°: MORATORIA PREVISIONAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

**ARTICULO 24°: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y se remitirá al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva. A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales.

**ARTICULO 25°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a la reestructuración de la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización de capital, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal que le corresponda según Ley N° 6.396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, o cualquier otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda, como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente.

**ARTICULO 26°: COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos. Asimismo podrá realizar compensaciones cuando al momento del pago de la prestación se detecten conceptos adeudados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.

**ARTICULO 27°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2022, en caso que resultaren insuficientes por las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

**ARTICULO 28°: REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEUDA FLOTANTE:** Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior (del Financiamiento), Deuda Flotante (de Erogaciones para atender a la Amortización de la Deuda Pública) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2020; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 29°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS.** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias dentro del Presupuesto por Programa ( modificaciones, reajustes, compensaciones, incorporaciones y reducciones de programas) que considere necesarias, a fin de ir avanzando en la confección de los distintos programas que permitan un mejor aprovechamiento del sistema, manteniendo los montos dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2° de la presente Ordenanza, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados.

**ARTICULO 30°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO -----

M.P.VII/ máq.5. //S.H.C.D.

ROBERTO ALFREDO AJO  
SECRETARIO  
H.C.D.

ANDRES ERNESTO SCONFENZA  
PRESIDENTE  
H.C.D



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

<b>PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS 2022</b>	
<b>Programa</b>	<b>Inversión Total</b>
<b>Redes de agua y Cloacas-Saneamiento</b>	<b>111,400,000</b>
Mejoras en sistemas de producción	19,100,000
Ampliación red de agua	8,900,000
Renovación sistema cloacal	41,300,000
Ampliación sistema cloacal	32,100,000
Renovación infraestructura de agua	10,000,000
<b>Pavimentacion Calles</b>	<b>280,000,000</b>
Repavimentación de calles	87,000,000
Pavimentación de calles	92,500,000
Rotondas e intercambiadores viales	39,700,000
Jerarquización de calles estratégicas	60,800,000
<b>Parques, plazas y paseos</b>	<b>180,000,000</b>
Parque Urbano Luján	60,500,000
Plazas	58,900,000
Paseos	60,600,000
<b>Infraestructura Deportiva</b>	<b>30,000,000</b>
Playones deportivos	10,000,000
Ampliación de polideportivos	18,000,000
Renovación de polideportivos	2,000,000
<b>Alumbrado Público</b>	<b>80,000,000</b>
Mejoras en iluminación de plazas	18,500,000
Mejoras en infraestructura de alumbrado público	19,300,000
Recambio Luminarias en el Departamento	42,200,000
<b>Obras Diversas</b>	<b>240,000,000</b>
Construcción cordones, cunetas, alcant y nichos arbolado	80,000,000
Mejoras Cementerio Municipal	8,000,000
Cicloviás, rampas, ochavas y cruces peatonales	80,000,000
Señalética en calles y Barrios	20,000,000
Recuperación y construcción de veredas	52,000,000
Total	<b>921,400,000</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

<b>CUADRO RESUMEN DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>DEL PRESUPUESTO 2022</b>	
CONCEPTO	EN PESOS
<b>-RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>5,570,800,000.00</b>
- DE ORIGEN MUNICIPAL	2,101,300,000.00
- DE OTRAS JURISDICCIONES	3,469,500,000.00
<b>- RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>88,700,000.00</b>
- REEMBOLSOS	38,700,000.00
- APORTES NO REINTEGRABLES	
- APORTES CON DESTINO PRE FIJADO (PARA EROGACIONES DE CAPITAL)	50,000,000.00
- RENTAS FINANCIERAS	
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>5,659,500,000.00</b>
<b>- FINANCIAMIENTO</b>	<b>150,000,000.00</b>
- APORTES NO REINTEGRABLES	150,000,000.00
- USO DEL CREDITO	
- SUPERAVIT DE EJERCICIOS VENCIDOS	
<b>- MAS</b>	
- SUPERAVIT DE EJERCICIOS VENCIDOS	
<b>TOTAL DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO</b>	<b>5,809,500,000.00</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### CUADRO RESUMEN DE LAS EROGACIONES Y EL

### FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2022

CONCEPTO	EN PESOS
<b>EROGACIONES CORRIENTES HCD</b>	<b>143,900,000.00</b>
PERSONAL HCD	140,000,000.00
BIENES DE CONSUMO HCD	800,000.00
SERVICIOS HCD	2,500,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL HCD	600,000.00
<b>EROGACIONES DE CAPITAL HCD</b>	<b>1,000,000.00</b>
BIENES HCD	1,000,000.00
TRABAJO PUBLICOSHCD	0.00
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>144,900,000.00</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza



## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### CUADRO RESUMEN DE LAS EROGACIONES Y EL

### FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2022

CONCEPTO	EN PESOS
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>4,212,600,000.00</b>
PERSONAL	2,280,000,000.00
BIENES	376,500,000.00
SERVICIOS	1,419,600,000.00
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	35,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	101,500,000.00
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1,382,000,000.00</b>
BIENES	340,600,000.00
TRABAJOS PUBLICOS	921,400,000.00
INVERSION FINANCIERA	
BIENES PREEXISTENTES	120,000,000.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,594,600,000.00</b>
<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>70,000,000.00</b>
AMORTIZACION DE LA DEUDA	70,000,000.00
ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>5,664,600,000.00</b>





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

## CONSOLIDADO

### CUADRO RESUMEN DE LAS EROGACIONES Y EL

### FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2022

CONCEPTO	EN PESOS
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>4,342,000,000.00</b>
PERSONAL	2,420,000,000.00
BIENES	377,300,000.00
SERVICIOS	1,422,100,000.00
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	35,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87,600,000.00
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES CORRIENTES	
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1,397,500,000.00</b>
BIENES	341,600,000.00
TRABAJOS PUBLICOS	921,400,000.00
INVERSION	
FINANCIERA	
BIENES PREEXISTENTES	120,000,000.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14,500,000.00
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,739,500,000.00</b>
<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>70,000,000.00</b>
AMORTIZACION DE LA DEUDA	70,000,000.00
ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>5,809,500,000.00</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza



## RESULTADO FINANCIERO Y ECONOMICO ESPERADO

### DEL PRESUPUESTO 2022

CONCEPTO	EN PESOS
<b>1 - BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO</b>	
TOTAL DE RECURSOS (CORRIENTES Y DE CAPITAL)	5,659,500,000.00
TOTAL DE EROGACIONES (CORRIENTES Y DE CAPITAL)	5,739,500,000.00
<b>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>-80,000,000.00</b>
a) ESQUEMA AHORRO - INVERSION	
- CUENTA CORRIENTE	
RECURSOS CORRIENTES	5,570,800,000.00
EROGACIONES CORRIENTES	4,342,000,000.00
- CUENTA DE CAPITAL	
RECURSOS DE CAPITAL	88,700,000.00
EROGACIONES DE CAPITAL	1,397,500,000.00
<b>2 - FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>-80,000,000.00</b>
FINANCIAMIENTO	
OTRAS	
EROGACIONES	70,000,000.00
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>-150,000,000.00</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza



## MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

### CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2022

S E C C I O N	C C P O R C	P A R T I C I P A N T E	P A R T I C I P A N T E	P A R T I C I P A N T E	DETALLE	EN	EN	EN	EN
						PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
1					<b>RECURSOS CORRIENTES</b>				<b>3,701,300,000.00</b>
3					<b>DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>			<b>2,101,300,000.00</b>	
	2				<b>TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES</b>		<b>1,324,700,000.00</b>		
		01			DCHOS. POR SERVICIOS A LA PROP. RAIZ	375,000,000.00			
		02			DCHOS. DE INSP. COMERC. IND. Y SERV.	330,000,000.00			
		03			DCHOS. DE CEMENTERIO	6,000,000.00			
		04			DCHOS. DE ACTUACION ADMINISTRATIVA				
		05			DCHOS. DE EDIFICACION	170,000,000.00			
		06			DCHOS. DE INSP. Y HABILIT. ELECTRICAS	500,000.00			
		07			DCHOS. DE TRANSFERENCIAS	12,000,000.00			
		08			DCHOS. INSP. ESPECTACULOS PUBLICOS	100,000.00			
		09			DCHOS. DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5,000,000.00			
		10			DCHOS. DE CONCESIONES	18,000,000.00			
		11			DCHOS. DE INSP. SANIT. HIG. URB. Y SAN. AMBIENT.	100,000.00			
		12			DCHOS. DE OCUPACION DE ESPACIOS PUB.	8,000,000.00			
		13			APORTES ECONOMICOS LOTEOS Y FRACC.	50,000,000.00			
		14			SUMIN. DE AGUA POT. Y SERV. DE CLOACAS	300,000,000.00			
		15			APORTES FACTIBILIDAD DE AGUA	50,000,000.00			
	3				<b>OTROS INGRESOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>		<b>776,600,000.00</b>		
		01			MULTAS GENERALES	10,000,000.00			
		02			INTERESES Y RECARGOS	120,000,000.00			
		03			INGRESOS VARIOS	100,000,000.00			
		04			PRODUCIDOS DE ACTIVIDADES CULTURALES	6,000,000.00			
		05			PRODUCIDOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS-BIBLIOTECA	1,000,000.00			
		06			PRODUCIDOS DE ACTIVIDADES TURISTICAS	1,500,000.00			
		07			PRODUCIDOS DE SERVICIOS ESPECIALES	2,500,000.00			
		10			PRODUCIDOS DE CONVENIOS ESP.-EDEMESA	3,500,000.00			
		11			APORTES SOST. DE REDES SERVICIOS SANITARIOS	65,000,000.00			
		12			RECURSOS EVENTUALES	246,000,000.00			
		13			PRODUCIDOS CONV. BOMBEROS VOLUNTARIOS/ BIBLIOTECA	29,000,000.00			
		14			APORTES P/ EROGACIONES CORRIENTES-LIC DE CONDUCIR	45,000,000.00			
		15			APORTE AMPLIACION CEMENTERIO	100,000.00			
		16			PRODUCIDOS SEGURIDAD VIAL/ MULTAS TRANS/ESTACIONAM	147,000,000.00			
	2				<b>DE ORIGEN NACIONAL</b>			<b>1,600,000,000.00</b>	
	1				<b>REGIMEN DE COPARTICIPACION NACIONAL</b>		<b>1,450,000,000.00</b>		
		01			DISTRIBUCION SECUNDARIA	1,450,000,000.00			
	3				<b>REGALIAS</b>		<b>150,000,000.00</b>		
		01			PETROLIF., URANIF., GASIF. E HIDROELECT.	150,000,000.00			
					APORTE FONDO SOLIDARIO SOJA LEY 8028				
					<b>TRANSPORTE</b>				<b>3,701,300,000.00</b>





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

				 MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2022						
S	E	C	C	P	P	P	EN	EN	EN	EN
										3,701,300,000.00
1	1					<b>TRANSPORTE</b>				
						<b>DE ORIGEN PROVINCIAL</b>			\$ 1,869,500,000.00	\$ 1,869,500,000.00
			1			<b>REGIMEN DE COPARTICIPACION PROVINCIAL</b>	\$ 1,806,000,000.00			
				1		<b>DISTRIBUCION PRIMARIA</b>				
					01	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS	\$ 600,000,000.00			
					02	IMPUESTO INMOBILIARIO	\$ 80,000,000.00			
					03	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	\$ 380,000,000.00			
					04	IMPUESTO DE SELLOS	\$ 90,000,000.00			
					06	PARTICIPACION EJERCICIOS VENCIDOS				
					07	PARTICIP.MPAL.TRANSITO Y TRANSP.LEY 5800	\$ 7,000,000.00			
					08	FONDO DE PROMOCION TURISTICA	\$ 3,000,000.00			
					09	FONDO COMPENSADOR	\$ 6,000,000.00			
					10	PARTICIPACIONES A CLASIFICAR	\$ 640,000,000.00			
			3			<b>OTROS INGRESOS DE JURISD. PROVINCIAL</b>		\$ 63,500,000.00	\$ 63,500,000.00	
				1		<b>FONDOS DE PROG. DESCENTRALIZADOS</b>		\$ 63,500,000.00		
					03	FONDOS PARA DESARROLLO TURISTICO	\$ 4,000,000.00			
					06	OTROS FONDOS DESCENTRALIZADOS				
					07	FONDOS SOLIDARIOS	\$ 14,500,000.00			
					08	COMEDORES TRADICIONALES Y REFRIGERIO	\$ 10,000,000.00			
					09	CONVENIOS DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	\$ 35,000,000.00			
					10	PROGRAMA D.G.E."RETENCION CON CALIDAD"				
					11	PLAN PROVINCIAL RESIDUOS SOLIDOS				
			2			<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>				\$ 88,700,000.00
				1		<b>VENTA DE BIENES DE USO</b>				
				2		<b>REEMBOLSOS DE OBRAS PUBLICAS</b>		\$ 37,700,000.00		
					01	PAVIMENTACION CALLES DEL DEPARTAMENTO	\$ 25,000,000.00			
					02	RED DE CLOACAS	\$ 10,000,000.00			
					03	RED DE AGUA POTABLE	\$ 400,000.00			
					04	ALUMBRADO PUBLICO				
					05	GAS NATURAL				
					06	CORDONES,CUNETAS Y BANQU.-URB.Y REM.	\$ 2,300,000.00			
			3			<b>REEMBOLSOS DE PRESTAMOS</b>		\$ 1,000,000.00		
				2		PREST.SOLIDARIOS	\$ 1,000,000.00			
			4			<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>		\$ 50,000,000.00		
				3		APORTES PARA EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 50,000,000.00			
			7			<b>FINANCIAMIENTO</b>			\$ 0.00	\$ 150,000,000.00
				1		<b>USO DEL CREDITO</b>				
					2	<b>A CORTO PLAZO</b>				
					03	PROVEEDORES Y CONTRATISTAS				
				2		<b>APORTES NO REINTEGRABLES</b>			\$ 150,000,000.00	
					1	APORTES NO REINT.DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 150,000,000.00	\$ 150,000,000.00		
					2	APORTES NO REINT.DE JURISDICCION PROVINCIAL				
					3	APORTES NO REINT.DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 0.00			
			4			<b>REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>			\$ 0.00	
					1	SALDO AL CIERRE EJERCICIO ANTERIOR	\$ 0.00			
<b>TOTAL RECURSOS</b>										<b>\$ 5,809,500,000.00</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza




## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CLASIFICACION INSTITUCIONAL, ECONOMICA Y POR OBJETO DE LAS EROGACIONES EJERCICIO 2022

S E C C I O N	P A R T E S	P A R T E S	P A R T E S	DETALLE	EN	EN	EN	EN
					PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
	1			<b>EROGACIONES CORRIENTES HCD</b>				<b>143,900,000.00</b>
		1		PERSONAL HCD		140,000,000.00		
		2		BIENESDE CONSUMO HCD		800,000.00		
		3		SERVICIOS HCD		2,500,000.00		
		3		<b>TRANSFERENCIAS HCD</b>				
		1		TRANSFERENCIAS CORRIENTES HCD		600,000.00		
			3	AL SECTOR PUBLICO HCD		200,000.00		
			4	A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS HCD		400,000.00		
		2		TRANSF. P/FINANC.EROG. DE CAP. HCD		0.00		
			1	AL SECTOR PUBLICO HCD				
			2	AL SECTOR PRIVADO HCD				
	8			<b>EROGACIONES DE CAPITAL HCD</b>				<b>1,000,000.00</b>
		4		<b>INVERSION REAL HCD</b>				
			1	BIENES HCD		1,000,000.00		
			2	TRABAJOS PUBLICOS HCD				
				<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>				<b>144,900,000.00</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


Luján de Cuyo – Mendoza

 <b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO</b> <b>CLASIFICACION INSTITUCIONAL, ECONOMICA Y POR</b> <b>OBJETO DE LAS EROGACIONES EJERCICIO 2022</b>									
		P	P	P					
		A	A	A					
		R	R	R					
		T	T	T					
S									
E	S					EN	EN	EN	EN
C	C	P	P	S	DETALLE	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
I	T	I	R	B					
O	O	N	C	P					
N	R	C	R	A					
			C	R					
			C						
<b>4</b>					<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>				<b>4,212,600,000.00</b>
	<b>1</b>				<b>OPERACIONES</b>		<b>4,076,100,000.00</b>		
		<b>1</b>			<b>PERSONAL</b>		<b>2,280,000,000.00</b>		
		<b>2</b>			<b>BIENES DE CONSUMO</b>		<b>376,500,000.00</b>		
		<b>3</b>			<b>SERVICIOS</b>		<b>1,419,600,000.00</b>		
	<b>2</b>				<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>		<b>35,000,000.00</b>		
		<b>1</b>			<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>		<b>35,000,000.00</b>		
			<b>01</b>		CON ORGANISMOS NACIONALES				
			<b>02</b>		CON ORGANISMOS PROVINCIALES				
			<b>03</b>		CON OTROS ORGANISMOS-INTER.DEUDA				
	<b>3</b>				<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>101,500,000.00</b>		
		<b>1</b>			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>87,000,000.00</b>		
			<b>3</b>		AL SECTOR PUBLICO		1,000,000.00		
			<b>4</b>		A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS		86,000,000.00		
		<b>2</b>			<b>TRANSF. P/FINANCIAR EROG. DE CAPITAL</b>		<b>14,500,000.00</b>		
			<b>1</b>		AL SECTOR PUBLICO		12,000,000.00		
			<b>2</b>		AL SECTOR PRIVADO		2,500,000.00		
					<b>TRANSPORTE</b>				<b>4,212,600,000.00</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza

 <b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO</b> <b>CLASIFICACION INSTITUCIONAL, ECONOMICA Y POR</b> <b>OBJETO DE LAS EROGACIONES EJERCICIO 2022</b>													
S	E	C	I	O	N	P	P	P	DETALLE	EN	EN	EN	EN
										PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
									<b>TRANSPORTE</b>				<b>4,212,600,000.00</b>
<b>5</b>									<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>				<b>1,262,000,000.00</b>
	<b>1</b>								<b>INVERSION REAL</b>				
		<b>1</b>							BIENES		340,600,000.00		
		<b>2</b>							TRABAJOS PUBLICOS		921,400,000.00		
	<b>2</b>								<b>INVERSION FINANCIERA</b>				
		<b>1</b>							APORTES DE CAPITAL				
		<b>2</b>							PRESTAMOS				
		<b>3</b>							VALORES FINANCIEROS				
	<b>3</b>								<b>INVERSION EN BIENES PREEXISTENTES</b>				<b>120,000,000.00</b>
		<b>1</b>							BIENES PREEXISTENTES		120,000,000.00		
	<b>4</b>								<b>OTRAS EROGACIONES DE CAPITAL</b>				
		<b>1</b>							CARGAS FISCALES				
	<b>6</b>								<b>OTRAS EROGACIONES</b>				<b>70,000,000.00</b>
	<b>2</b>	<b>1</b>							<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>		<b>70,000,000.00</b>		
			<b>1</b>						CON ORGANISMOS NACIONALES		15,000,000.00		
			<b>2</b>						CON ORGANISMOS PROVINCIALES		25,000,000.00		
			<b>3</b>						CON OTROS ORGANISMOS		30,000,000.00		
	<b>3</b>								<b>EROG.P/ADELANTOS A PROVEED.Y CONTRATIST</b>				
									<b>TOTAL EROGACIONES</b>				<b>5,664,600,000.00</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza



## CONSOLIDADO

### CLASIFICACION INSTITUCIONAL, ECONOMICA Y POR OBJETO DE LAS EROGACIONES EJERCICIO 2022

S E C C I O R N	S R A T	P A P R T S U P B A P R A C C	P A R T I D O S	CLASIFICACION	EN	EN	EN	EN
				ECONOMICA	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
				Y POR OBJETO				
				<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>				<b>4,356,500,000.00</b>
				<b>OPERACIONES</b>			<b>4,219,400,000.00</b>	
				<b>PERSONAL</b>	<b>2,420,000,000.00</b>			
				<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>377,300,000.00</b>			
				<b>SERVICIOS</b>	<b>1,422,100,000.00</b>			
				<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>			<b>35,000,000.00</b>	
				<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>35,000,000.00</b>			
				CON ORGANISMOS NACIONALES	10,000,000.00			
				CON ORGANISMOS PROVINCIALES	25,000,000.00			
				CON OTROS ORGANISMOS				
				<b>TRANSFERENCIAS</b>			<b>102,100,000.00</b>	
				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>87,600,000.00</b>			
				AL SECTOR PUBLICO	1,200,000.00			
				A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	86,400,000.00			
				<b>TRANSF. P/FINANC. EROG. DE CAPITAL</b>	<b>14,500,000.00</b>			
				AL SECTOR PUBLICO	12,000,000.00			
				AL SECTOR PRIVADO	2,500,000.00			
				<b>TRANSPORTE</b>				<b>4,356,500,000.00</b>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo – Mendoza



## CONSOLIDADO

### CLASIFICACION INSTITUCIONAL, ECONOMICA Y POR OBJETO DE LAS EROGACIONES EJERCICIO 2022

S E C C I O N A R C	P A R T I D O S	P A R T I D O S	P A R T I D O S	CLASIFICACION	EN	EN	EN	EN									
									E C O N O M I C A	P E S O S	P E S O S	P E S O S	P E S O S				
														Y P O R O B J E T O			
				<b>TRANSPORTE</b>				<b>4,356,500,000.00</b>									
				<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>				<b>1,383,000,000.00</b>									
				<b>INVERSION REAL</b>			<b>1,263,000,000.00</b>										
				BIENES		341,600,000.00											
				TRABAJOS PUBLICOS		921,400,000.00											
				<b>INVERSION FINANCIERA</b>													
				APORTES DE CAPITAL													
				PRESTAMOS													
				VALORES FINANCIEROS													
				<b>INVERSION EN BIENES PREEXISTENTES</b>			<b>120,000,000.00</b>										
				BIENES PREEXISTENTES		120,000,000.00											
				<b>OTRAS EROGACIONES DE CAPITAL</b>													
				CARGAS FISCALES													
				<b>OTRAS EROGACIONES</b>													
				<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>				<b>70,000,000.00</b>									
				<b>DEUDA CONSOLIDADA</b>													
				CON ORGANISMOS NACIONALES		15,000,000.00											
				CON OTRAS JURISDICCIONES		25,000,000.00											
				CON ENTIDADES FINANCIERAS													
				CON PROVEEDORES		30,000,000.00											
				<b>ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</b>													
				<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>				<b>5,809,500,000.00</b>									